

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN – ORDEN DE ELEGIBILIDAD

CONVOCATORIA N° VP-C-07-2018

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE COMPONENTES TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL-POD DE ATLÁNTICO

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2. “Evaluación Propuesta Económica”, del Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo IV de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 10 ibídem, los proponentes podían formular observaciones al Informe de Evaluación Económica y Calificación de Experiencia Adicional publicado el día dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018) hasta el día veinte (20) de junio de dieciocho (2018).

Así las cosas, y toda vez que durante este periodo se presentaron observaciones, previo al Informe Definitivo de Evaluación y Calificación que a continuación se sigue, se procede a dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1. CONSORCIO POD ATLÁNTICO G-P

De: Licitaciones y Propuestas [mailto:licitaciones@geourb.com]

Enviado el: martes, 19 de junio de 2018 5:20 p. m.

Para: VICEPLANEACION

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA CONVOCATORIA N° VP-C-07-2018 OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE COMPONENTES TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL-POD...

1. **Uninorte - Contrato No. 0108*2009*000003:** *de forma respetuosa solicitamos no se le asigne puntaje al presente contrato toda vez que el objeto de este fue “Ajustar el estudio de impacto ambiental de las obras de regulación y manejo de ciénagas de Sabanagrande, Santo Tomas y Palmar de Valera en el Atlántico.”*

Razones de nuestra solicitud

El objeto del contrato hace referencia a estudios de impacto ambiental, para un proyecto específico de obras de regulación y manejo, por lo cual en el mismo no se hizo un ejercicio de planificación ambiental, los estudios de impacto ambiental son:

“un proceso técnico-administrativo utilizado para evaluar los impactos ambientales de proyectos, obras o actividades (POA) e informar a la comunidad de manera previa, de modo que ésta pueda intervenir en la toma de decisiones. En este sentido, la EIA puede considerarse como una herramienta de prevención y control en el contexto del Sistema Nacional Ambiental de Colombia” (Toro, Requena & Zamorano, 2010; Wathern, 1994; Wood, 1993) con la definición anterior se concluye que en un EIA no se realizan actividades relacionadas con ordenamiento o planificación.

El contrato no se asemeja a los solicitado para este ítem de experiencia “Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, Planes de Ordenamiento y Manejo de Unidades Ambientales Costeras y Plan de Manejo de Distritos de Manejo Integrado”. Se entiende que la experiencia solicitada es de carácter taxativa, por lo cual el presente contrato no encaja en ninguna de las 3 opciones de experiencia solicitadas.

En el mismo informe se concluye que el contrato no cumple pese a lo anterior se le asigna puntaje.

*“De otra parte, se considera que el estudio de impacto ambiental de las obras de regulación y manejo de ciénagas puede ser categorizado como "Formulación de Instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento ambiental se e con las categorías referenciadas **dado que no se constituye como un instrumento de ordenamiento territorial ambiental**"*

Subrayado fuera de texto.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta la observación presentada por el proponente. No obstante, se hace constar que en las actividades presentadas en dicho contrato fue evidente que se realizaron actividades relacionadas con los instrumentos de ordenamiento territorial ambiental. Sin embargo, el objeto del contrato que se estudia no está en el listado de categorías de los términos de referencia. **Con base en esto, se procederá a retirar los puntos otorgados al contrato No. 0108*2009*000003 del Proponente No. ALIANZA UNIANDES UNINORTE POD ATLÁNTICO.**

2. CONSORCIO POD ATLÁNTICO G-P

a. Solicitamos se reevalúe el puntaje asignado al contrato “Propuesta para el diseño de un sistema urbano integral para el proyecto Olmos”

Lo anterior en razón a que dicho proyecto tuvo un carácter multisistémico supramunicipal. Si bien el proyecto tiene como eje territorial al Distrito de Olmos, al ser un proyecto de irrigación, debe tenerse en cuenta los territorios aledaños.

Este proyecto busca generar un diagnóstico y una propuesta de desarrollo urbano contemplando el entorno urbano como un punto de concentración y desarrollo regional, es así como, en todos los productos, se partió de un visión de integración regional en especial en los temas económicos, productivos, de infraestructura vial, migratorios, entre otros.

Encontramos que los estudios económicos. Físico-espaciales, institucionales y los demás solicitados, hicieron especial énfasis en las consecuencias futuras que se generaran en la Provincia de Lambayeque, a nivel Departamental y Regional.

El análisis del proyecto y su integración a nivel regional es transversal a cada etapa del proyecto, dado que la nueva ciudad a construirse representa un impacto a escala regional. Por lo anterior en cada componente del estudio debe tenerse en cuenta el impacto del proyecto en toda la región.



El proyecto de irrigación se sitúa a 900 km al norte de Lima en la Región de Lambayeque.

Las tierras de Proyecto se encuentran a una distancia de 60 km del Océano Pacífico y aproximadamente a 670 km desde la línea del Ecuatorial estando ubicado entre los 6°0' y 6°13' latitud sur y 79°55' y 80°08' longitud oeste aproximadamente.

El puerto más cercano es Paita, ubicado a 200 km al norte de las tierras a desarrollar y de conveniente acceso a través de carreteras concesionadas desde Olmos a la ciudad de Paita o desde Chiclayo a Piura.

b. Solicitamos se reevalúe la clasificación dada al contrato No. 081 de 2013 “Realizar un diagnóstico de los instrumentos de planeación territorial y ambiental tales como planes departamentales, los planes de ordenamiento territorial, los planes de desarrollo, los planes municipales y departamentales de gestión del riesgo y los planes de gestión de las autoridades ambientales del núcleo de la región de La Mojana, que permita armonizar con el Plan de Acción para la Intervención Integral sobre La Mojana que formulará e implementará el Fondo.” Ya que si bien el mismo contrato puede ser clasificado como un Estudio y análisis multisistémico de escala supramunicipal, está mucho más relacionado con la **Formulación de Instrumentos de ordenamiento territorial o planificación de escala supramunicipal**, toda vez que el fin del presente contrato fue elaborar proyectos de actos administrativos para que los diferentes municipios incorporen una visión regional desde sus instrumentos de planificación, logrando armonizar los mismos conforme a una visión de región.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

- a. Si bien se entiende que en dicho proyecto se tuvo en cuenta el componente regional de la ciudad y su influencia en toda la región del distrito de riego, no puede ser tenido en cuenta como instrumento supramunicipal pues la incidencia de la herramienta aplica a solo un distrito. Por lo tanto, se ratifica que NO se acredita puntaje por esta experiencia, en tanto que, cómo se señala en los requisitos de puntaje adicional, para que los instrumentos sean tenidos en cuenta deben ser de escala supramunicipal.
- b. Se ratifica que la categoría asignada al contrato No. 081 de 2013 es la de “Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal”, por la cual se otorgan los 10 puntos al proponente. Lo anterior en tanto si bien analiza y realiza recomendaciones para instrumentos de ordenamiento territorial, no es ningún instrumento de Ordenamiento Territorial o planificación señalados en dicha categoría.

2. ALIANZA UNIANDES UNINORTE POD ATLÁNTICO

De: Cider Alianzas [mailto:cideralianzas@uniandes.edu.co]

Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 5:09 p. m. y 5:12 p. m.

Para: VICEPLANEACION

CC: Cider Proyectos; rmanjarrez@uninorte.edu.co

Asunto: Observaciones al Informe de Verificación

Nos permitimos presentar observaciones al informe de evaluación propuesta económica y experiencia específica del proponente para obtener puntaje adicional a la mínima exigida como habilitante CONVOCATORIA N° VP-C-07-2018 CON EL OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE COMPONENTES TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL-POD DE ATLÁNTICO en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA UNIANDES - UNINORTE POD ATLÁNTICO**

“Observación No. 1: Sobre el CONTRATO 5 Contrato No. 4600000503

El contrato 5, el cual tiene por objeto “Elaborar estudios avanzados de política regulación gobernanza y financiación para la construcción de instrumentos de ejecución del Plan Escenarios 2030 de la infraestructura, el transporte y la movilidad”, fue clasificado en la categoría de estudios y análisis multisistémico de escala supramunicipal.

Sin embargo, revisadas las actividades y productos presentados derivados de la ejecución del contrato, consideramos que el proyecto se ajusta adecuadamente a la categoría de Formulación de Instrumentos de Ordenamiento Territorial o Planificación de Escala Supramunicipal por las siguientes razones:

- En el proyecto involucra la proyección de escenarios para la planeación de la infraestructura, el transporte y la movilidad en el Departamento de Antioquia, ofreciendo orientaciones estratégicas y lineamientos de política de aspectos absolutamente ligados al ordenamiento y la planificación territorial (como lo son la infraestructura, la movilidad y la planificación del transporte, sin duda alguna). Por lo que se constituye, en un importante instrumento de planificación de escala departamental, que además aporta a la construcción lineamientos para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Antioquia.

- En consecuencia con lo anterior, la proyección de escenarios de largo plazo, desde cualquier enfoque de prospectiva territorial, implica la formulación de visiones territoriales (de largo plazo) sobre un ámbito específico de planificación de escala supramunicipal como lo es el Departamento de Antioquia.

Por lo anterior se solicita a la entidad el cambio de categoría de este proyecto al de Formulación de Instrumentos de Ordenamiento Territorial o Planificación de Escala Supramunicipal, con lo cual solicitamos respetuosamente ajustar la calificación del mismo de 0 a 10 puntos.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Findeter parte de la consideración de que hay una distinción clara entre los instrumentos de planificación y los de ordenamiento territorial y, por tanto, se realizó una clasificación de los tipos de instrumentos que hacen parte de cada grupo. Con base en esto, con el ánimo de identificar la experiencia en la formulación de instrumentos de ordenamiento territorial regidos por la normatividad nacional vigente y teniendo en cuenta ciertas características particulares de desarrollos técnicos, FINDETER especifica de manera taxativa en los términos de referencia en *numeral 3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)* páginas 95, 96 y 97 que:

...“ Para efectos de la presente convocatoria se entiende:

Instrumento de ordenamiento territorial: planes de ordenamiento territorial, planes de ordenamiento departamental, directrices o lineamientos de ordenamiento territorial, planes de ordenamiento y manejo de cuencas, planes de ordenamiento y manejo de unidades ambientales costeras, planes de ordenación forestal, planes de zonificación y ordenación de páramos, planes de manejo de humedales, planes de manejo de los Distritos de Manejo Integral.

Instrumento planificación territorial: visiones, planes prospectivos, planes de desarrollo, planes estratégicos sectoriales, ejercicios de prospectiva territorial y Planes Maestros - herramienta de planificación estratégica territorial.

En este sentido se ratifica que el contrato presentado no puede ser considerado como experiencia adicional en la categoría de Formulación de Instrumentos de ordenamiento territorial o planificación de escala supramunicipal, al no ser específicamente ninguno de los instrumentos listados en la categoría. Así mismo, se ratifica la pertenencia de la experiencia certificada en la categoría de estudios y análisis multisistémico de escala supramunicipal.

Con base en lo anterior, también se ratifica la no otorgación de puntaje por este contrato, debido a que el proponente ya cuenta con 2 instrumentos contemplados en dicha categoría. Por lo tanto, éste NO podrá ser contemplado como tal y por tanto NO representa puntuación para el proponente.

Observación No. 2: Sobre el CONTRATO 6 Convenio No. 4600003277

En cuanto a la evaluación del Contrato 6: Uniandes - Convenio No. 4600003277 de 2011 Entidad contratante Cámara de Comercio de Bogotá, cuyo objeto es “Aunar esfuerzo para adelantar el análisis de la evolución prospectiva del desarrollo urbano, la movilidad y la infraestructura de transporte de Bogotá y la región, identificando los proyectos prioritarios y definiendo su esquema de implementación.”, en el informe se establece lo siguiente:

“El proponente presenta certificación en el Folios No. 752 y copia del Convenio en los folios No. 753 - 759 . Sin embargo, el convenio no referencia actividades específicas, productos o algún elemento que evidencie el desarrollo de actividades y productos puntuales, como lo especifican los requerimientos de certificación del capítulo 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los TDR. Por lo tanto, no hay posibilidad de evaluar la experiencia adquirida con la ejecución del contrato. De este modo no se le otorga puntuación al proponente.” (Subrayado fuera de texto)

A lo cual presentamos la siguiente Observación:

De acuerdo con los Términos de Referencia la experiencia específica, capítulo 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, ésta podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

“Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.” (Subrayado fuera de texto)

Reiteramos que en el informe al respecto se anota que “el convenio no referencia actividades específicas, productos o algún elemento que evidencie el desarrollo de actividades y productos puntuales, como lo especifican los requerimientos de certificación” (subrayado fuera de texto) Lo cual no corresponde en estricto sentido a lo definido en los TDR el aparte citado anteriormente y referenciado en el informe mismo.

Por tanto consideramos, que en los documentos adjuntados, particularmente en el convenio en la cláusula tercera del mismo correspondiente al Objeto, Alcance y Formas de Acción, se especifican las actividades de manera suficiente para determinar el carácter del proyecto en los términos de la convocatoria y la categoría en la que puede clasificarse como experiencia específica del proponente. No obstante, adjuntamos un documento complementario al Convenio en el que se pueden revisar con mayor detalle las actividades y productos desarrollados en el marco del convenio.

En este sentido, consideramos que la UNION TEMPORAL ALIANZA UNIANDES UNINORTE POD ATLATICO cumple debidamente con la forma de acreditación de la experiencia específica adicional. Por tanto solicitamos respetuosamente ajustar la calificación del proyecto de 0 a 10 puntos, en tanto es claro que el proyecto en cuestión acredita experiencia suficiente en la categoría de Formulación de Instrumentos de ordenamiento territorial o planificación de escala supramunicipal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El proponente remite documento de desarrollo del convenio 460000327, el cual hace parte integral del convenio y permite aclarar el contenido del mismo (Según lo establecido en el numeral 3.1.3.1.1. **REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** de los términos de referencia, pg 111). El documento presentado da claridad sobre las actividades específicas desarrolladas para el análisis de la evolución prospectiva del desarrollo urbano, la movilidad y la infraestructura de transporte de Bogotá y la región, identificando los proyectos prioritarios y definiendo su esquema de implementación.

A partir de dicha aclaración es posible constatar que dicha experiencia hace parte de la categoría “Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal”. No es considerado como instrumento de ordenamiento territorial o planificación al no encontrarse dentro de los instrumentos listados para dicha categoría en los Términos de Referencia.

Con base en lo anterior, se ratifica la no otorgación de puntaje por este contrato, debido a que el proponente ya cuenta con 2 instrumentos contemplados en dicha categoría. Por lo tanto, éste NO podrá ser contemplado como tal y por tanto NO representa puntuación para el proponente.

3. CONSORCIO ATLÁNTICO

De: Giancarlo Barbastefano [mailto:gianbm2006@gmail.com]

Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 11:53 p. m.

Para: VICEPLANEACION

Asunto: Ref. Conv. VP C 07 2018

OBSERVACIÓN No. 1: Contrato No. 3 UNION TEMPORAL ALIANZA UNIANDES UNINORTE POD ATLANTICO – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Señala el referido Informe, que si bien es cierto el contrato presentado no contiene actividades específicas, se toma como referencia el contenido de la relación de los estudios realizado presentado en acta de recibo final, donde constan actividades como:

- Antecedentes de proyecto
- Objetivos de los estudios ambientales
- Caracterización ambiental del área de influencia del proyecto
- Zonificación ambiental Identificación y evaluación de los impactos ambientales
- Zonificación de manejo ambiental de la actividad
- uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales
- Plan de manejo ambiental
- Programa de seguimiento y monitoreo Plan de contingencia Sistema de gestión ambiental

Y que por lo anterior se considera que el estudio de impacto ambiental de las obras de regulación y manejo de ciénagas puede ser categorizado como "Formulación de Instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento ambiental se e con las categorías referenciadas dado que no se constituye como un instrumento de ordenamiento territorial ambiental". (Transcrito del Informe).

No entiendo, como una entidad que se toma el trabajo de hacer investigaciones bastante minuciosas, con análisis bastante profundos y rigurosos sobre los contratos presentados, apruebe un estudio de impacto ambiental como si fuera un instrumento de ordenamiento ambiental, que no es lo mismo y que el propio legislador lo define específicamente como también precisa cuáles son los instrumentos de ordenamiento ambiental.

De conformidad con el Numeral ARTÍCULO 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 de Min Ambiente, Estudio de Impacto ambiental es "el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el presente reglamento se requiera. Este estudio deberá ser elaborado de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales de que trata el artículo 14 del presente decreto y los términos de referencia expedidos para el efecto, el cual deberá incluir como mínimo lo siguiente". Un estudio que verse sobre tales aspectos, elaborado para una obra específica, no corresponde en lo absoluto con el concepto de ordenamiento territorial, desarrollado actualmente por la Ley 1454 de 2011, que dicta las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano.

El artículo 2º de esta norma, consagra que el ordenamiento territorial "es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio."

En este mismo sentido, el Numeral 4.1.1. de los Términos de Referencia establecieron de forma clara y concisa cuales son los Instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento ambiental que son admitidos:

- Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas
- Planes de Ordenamiento y Manejo de Unidades Ambientales Costeras
- Plan de Manejo de Distritos de Manejo Integrado.

Entonces, me permito preguntar de forma respetuosa, específicamente, ¿en cuál de estos tres instrumentos señalados se enmarca un estudio de impacto ambiental?. La respuesta es clara, en ninguno. Los instrumentos de ordenamiento territorial ambiental son definidos expresamente por la ley, tienen guías, y los que no tienen están por aprobarse, son taxativos, y no tienen relación directa con un estudio acerca de las posibles consecuencias que pueda tener determinada obra sobre el medio ambiente.

Por lo anterior, atentamente les solicito se retire el puntaje otorgado y se rechace este contrato para la acreditación de la experiencia de dicho proponente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En la evaluación realizada se identificaron actividades relacionadas con los instrumentos de ordenamiento territorial ambiental. Sin embargo, se acepta la observación presentada por el proponente, al concluir que el objeto del contrato que se estudia no está en el listado de categorías de los términos de referencia. Con base en esto, se procederá a retirar los puntos otorgados al contrato No. 0108*2009*000003 del Proponente No. ALIANZA UNIANDES UNINORTE POD ATLÁNTICO.

OBSERVACIÓN No. 2: Contrato No. 3 CONSORCIO POD ATLÁNTICO G-P – FONDO DE ADAPTACIÓN.

Con respecto a este contrato, me permito señalar, que es clara la falta de idoneidad del mismo para cumplir con la acreditación de experiencia en los componentes requeridos en los Términos de Referencia.

No se entiende como la Entidad no inquirió al proponente sobre las actividades que realizó en dicho contrato, cuando los productos relacionados en los documentos aportados, Documento de Diagnóstico, Documento de recomendaciones, Elaboración de proyectos de actos administrativos Geo Data, Base Bitácora de la metodología de diagnóstico, no son prueba fehaciente de que haya actividades relacionadas con los componentes

a) Ambiental y Biofísico; b) Productividad y competitividad sostenible; c) Patrimonio cultural material e inmaterial de incidencia supramunicipal; d) Ciudades y asentamientos humanos; e) Sistemas de conectividad, infraestructura y servicios públicos; y f) Gestión del riesgo de desastres, y, adaptación y mitigación del cambio climático de alcance supramunicipal.

Por lo anterior, considero que este contrato no se ha debido tener en cuenta para acreditación de experiencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se ratifica el puntaje otorgado al proponente No.4 Consorcio POD Atlántico G –P para el contrato No. 081 de 2013. Lo anterior, dado que tanto en el objeto del contrato “Realizar un diagnóstico de los instrumentos de planeación territorial y ambiental tales como planes departamentales, los planes de ordenamiento territorial, los planes de desarrollo, los planes municipales y departamentales de gestión del riesgo y los planes de gestión de las autoridades ambientales del núcleo de la región de La Mojana, que permita armonizar con el Plan de Acción para la Intervención Integral sobre La Mojana que formulará e implementará el Fondo”; como en las actividades realizadas: “Recopilación, análisis y tabulación de información de: Políticas y normativa así como estudios en materia de Gestión del Riesgo; Normatividad urbanística nacional, departamental y municipal; normatividad ambiental nacional, departamental y municipal”, se hace constar el análisis de varios instrumentos que implican el análisis de diferentes subsistemas. Lo anterior se ratifica bajo el entendimiento de que un plan de ordenamiento territorial implica en sí un análisis multisistémico, y que esto a su vez se

complementa con el análisis de planes ambientales (Ambiental y Biofísico); y planes de gestión del riesgo (gestión del riesgo de desastres). Por lo anterior se mantiene el puntaje otorgado al respectivo proponente.

Asimismo, remite una nueva comunicación, en la que señala lo siguiente:

De: Priscila Celedon [mailto:priscilaceledon@gmail.com]

Enviado el: miércoles, 20 de junio de 2018 11:53 p. m.

Para: VICEPLANEACION

Asunto: Convocatoria VP C 07- 2018 Consorcio Atlántico Observaciones

“Observación No. 1: Contrato No. 1 INVÍAS – CONSORCIO ATLANTICO

El informe presenta confusión respecto al cumplimiento de los requisitos de este contrato, señala que NO cumple, y sin embargo otorga el puntaje. Solicito aclarar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se aclara que el contrato si cumple, ajustando el informe y por lo tanto, se ratifica el puntaje asignado.

Observación No. 2: Contrato No. 2 CAF - CONSORCIO ATLANTICO

Con respecto a este contrato, señala el informe, que no se tiene en cuenta, por cuanto Findeter se comunicó con la CAF indagando sobre la relación existente entre la suscrita y ALUNA Consultores, ante lo cual la corporación respondió que ALUNA había sido contratada para brindar asistencia, y que la suscrita había fungido en todo sentido como coordinadora de los contratos celebrados, y que esto permite deducir que sólo fui parte del equipo del proyecto.

Al respecto, me permito ilustrar al Comité sobre la forma como opera la CAF en el desarrollo de los Convenios de Cooperación Técnica No Rembolsable y especialmente en el Convenio discutido.

Cualquier consultor que celebra un contrato con entidades públicas y privadas para desarrollar un trabajo multidisciplinario tiene el deber de seleccionar el equipo que va a apoyar su gestión, lo cual no quiere decir que vaya a dejar de hacer el trabajo, o que su experiencia en el proyecto disminuya. Cuando se contrata con la CAF, no es la excepción, sin embargo, la forma como se legalizó la selección del equipo fue diferente.

Como Consultora jefe elaboré los términos de referencia para la contratación de los equipos de consultores y hasta el Coordinador de Venezuela, es decir definí todos los perfiles del personal del proyecto, personas jurídicas y expertos, participé en su selección y respondí de forma directa por todas y cada una de sus actuaciones, como autoridad principal del contrato.

En este sentido, de acuerdo con los estándares de la CAF, fue la misma Corporación la encargada de celebrar los contratos de prestación de servicios necesarios para el desarrollo del Convenio de cooperación técnica no rembolsable.

En lo atinente a ALUNA y SEIPRODEG Ltda., estas personas jurídicas conforman los equipos de consultoría técnica y social seleccionada por la suscrita y CAF, para apoyar la gestión técnica del Proyecto, y por ende, apoyar la elaboración de los productos específicos señalados en el plan de ejecución sin embargo, la responsabilidad en la entrega de los productos siempre estuvo bajo mi cargo.

Es importante señalar que para realizar la coordinación técnica de un proyecto sea que el equipo no esté bajo la contratación directa de uno o todos dependamos de un mismo contratante, el hecho en sí de coordinar técnica, administrativa y financieramente un proyecto, implica como el contrato así lo señala, y como bien le responde CAF a Ustedes el encargarme que cada uno de los productos estén acorde con la calidad y el nivel esperados, para ellos un Consultor en la posición de Coordinador es elegido por conocer en detalle los temas por los que deberá responder asimismo tendrá la tarea de reunirse con los equipos y asesorarlos, establecer directrices, acompañar actividades técnicas (ya sea para estudios biofísicos, abióticos y/o sociales). Una tarea clave en este proyecto fue la revisión previa, la entrega de correcciones a cada equipo y la aprobación final de cada informe para su posterior entrega a CAF – en su doble connotación técnica y de pago – y a Corpoguajira.

Cuando escribo estos apartes anteriores, siento la extrañeza que si estamos entre consultores se dude de esta labor técnica – no administrativa ni de relaciones públicas que también éste escrita o no debe de hacer un buen Director o Coordinador-. De hecho, se me elige acorde con el contrato que ustedes tienen por determinadas calidades que quedan expresamente en ese documento.

Ante una evaluación tan particular, me ha quedado solo el camino de revisar una buena parte de los correos electrónicos, que sirvieron de diálogo casi diario entre todos los actores, principalmente he impreso y escaneado para Ustedes para probar lo evidente, pero resolver esta confusión un buen número de archivos que dan cuenta de la relación técnica existente y de una normal coordinación en este sentido, producto en especial del carteo digital como la representante de CAF para este proyecto.

No entiendo cómo se me acepta un contrato de coordinación técnica parecido para la etapa habilitante como lo fue el de la coordinación del POFT de Barranquilla, y este no, sólo porque los profesionales y equipos bajo mi cargo, sean contratados y pagados por otros, al igual que en la Dirección del POFT.

Espero que todos los documentos que aportó y que responden jurídicamente a documentación de tipo electrónica, acorde con el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, y teniendo en cuenta que los documentos públicos se presumen auténticos por mandato legal (art 244 de la Ley 1564 de 2012), así como documentos anexos clave de la contratación como el plan de ejecución y otros tantos), para facilitarles la labor que para mí no fue nada fácil, les he resaltado algunos de ellos si quieren ser, como parece más acuciosos conmigo que con los otros dos proponentes, bien puede leerlos todos y pedir otros más. Allí encontrarán la dinámica normal de trabajo, revisiones, correcciones, comentarios, solicitudes, etc. Asimismo, a varios testigos clave, que por el carteo bien pueden buscar.

*Al parecer, no obstante establecer en los términos de referencia la posibilidad que los proponentes de este concurso sean personas **naturales** o jurídicas, como se señalan en las pagina 78, 79, 80 y siguientes me asalta la duda este concurso tenga algunas discriminaciones de los contratos elaborados por personas naturales, si bien hago parte de un CONSORCIO con una persona jurídica. Nosotros como socios de este consorcio tenemos en común que llevamos más de 20 años continuos dedicados a la consultoría, por tanto consideraciones en tal sentido, me suenan incoherentes con los Términos de Referencia de esta Convocatoria. En especial porque la norma en tantos años y de acuerdo a los contratos presentados, han sido muchos los consultores técnicos a cargo y con contrataciones de diversas modalidades, una de ellas ésta de CAF.*

Otras veces, las entidades nacionales (.....), entregan al contratista directamente los recursos relacionados de todo el equipo de trabajo, materiales cartográficos y de oficina, viáticos, etc, otras asumen los contratantes estos equipos. Eso sí, lo normal es elegirlos sino autónomamente, si participar decididamente en ello, como en este caso, y para ello aportó un buen número de documentos que lo prueban. Posiblemente en este caso,

como organismo internacional que maneja estándares y reglamentos más estrictos y específicos, y para convenios, de cooperación, dado los temas de reserva fiscal de las entidades públicas (caso Corpogujira), se adelantó de esta manera.

Es por tanto equivocado por parte de Findeter pretender demeritar la experiencia obtenida como Coordinadora General del Proyecto (Técnica, Administrativa y Financiera), ratificada ampliamente por la Corporación aduciendo el hecho de que no existió relación directa entre ALUNA miembro de mi equipo de trabajo o de SEIPRODEG, infiriendo de paso que la suscrita fue simplemente un miembro más del equipo o una relacionista pública o la encargada de lo administrativo cuando la realidad de todos los documentos aportados da cuenta de que la primera responsable del proyecto era la suscrita, tanto así, que la misma CAF certificó el grado de responsabilidad EN TODO SENTIDO.

Pese a que todos los documentos aportados dan cuenta de la experiencia adquirida en Estudios y Análisis multi-sistémicos de escala supramunicipal, con el fin de relevarme de cualquier tipo de discusión que pese sobre aspectos formales como el que nos ocupa, acompaño como anteriormente señalo las comunicaciones remitidas en su momento por la CAF vía Email, así como el cronograma de actividades de todos los miembros del equipo junto con su plan de trabajo, que demuestra que ALUNA y SEIPRODEG era el personal a mi cargo para el desarrollo del contrato, personas jurídicas que la CAF, de acuerdo con sus lineamientos contrato directamente, sin que sus responsabilidades escaparan de la órbita de mis competencias.

Por lo anterior, solicito atentamente se tenga en cuenta dicha experiencia, otorgando el puntaje correspondiente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez analizados los argumentos presentados por el proponente respecto a la calidad de su participación en el contrato en mención, se acepta que la experiencia adquirida con la "Dirección y coordinación técnica, administrativa y financiera para la implementación del proyecto "Asistencia técnica para la prevención de riesgos en las poblaciones vulnerables de la guajira Colombo Venezolana", bajo la categoría de "Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal".

Sin embargo, el proponente ya tiene asignado puntaje por el máximo de contratos en esta categoría (2), por lo tanto no es posible asignar puntaje adicional.

Observación No. 3: Contrato No. 4 UNCRD - CONSORCIO ATLANTICO

Señala el referido informe, que el contrato aportado es aceptado como experiencia específica adicional, al considerar que el Proyecto de Integración Regional y Ordenamiento Territorial de la Región Caribe puede ser caracterizado como un Estudio y Análisis multisistémico de Escala supramunicipal.

Me permito aclarar que el proyecto no se encuentra enmarcado en dicha categoría sino que en la de "Directrices o Lineamientos de Ordenamiento Territorial". Las razones por las cuales fue incluido por nosotros y debe ser incluido en dicha categoría son las siguientes:

- Este proceso no corresponde a un simple estudio ya que no obstante su duración del contrato de 6 meses, es un producto de un trabajo metodológico, analítico, presencial y de debate entre expertos bastante grande permitiendo que dos instituciones del nivel de UNCRD y INTA, de las más grandes expertas en temas de ordenamiento territorial pudieran con nuestro equipo local y bajo nuestra coordinación, adelantar un trabajo no de estudios multisistémicos (que sí los recopilamos analizamos y evaluamos), sino de análisis y verificaciones

por aire, tierra y agua de las condiciones y dinámicas del corredor urbano del Caribe llamado también Caribe Ciudad Región que comprende Santa Marta – Barranquilla – Cartagena, y de éste con su entorno regional, para definir proyectos físicos estratégicos, caso del Tren de Cercanías; el Proyecto de Ecoturismo, y el del Otro Caribe (social y económico), así como para precisar una institucionalidad nueva que pudiera darle impulso y gestionar sus resultados.

- Lo del Panel fue para presentar sus resultados, pero las muchas reuniones, debates trabajos internos, las gestiones con todo tipo de directivos (.....), así como la participación de la totalidad de los gobernadores de estos tres territorios y los alcaldes distritales respectivos dan fe de lo expresado acá.

- Es relevante señalar que esta propuesta de ordenamiento territorial regional ha cosechado algunos avances. Entre ellos, estar elaborando en su versión inicial Tren de Integración de los tres distritos, así mismo, la propuesta institucional de la Agencia para el Desarrollo aunque todavía no creada como tal ha tenido importantes avances en su gestión, que como se verá más adelante se generó su propuesta de una instancia supramunicipal. Es decir, en una versión clara de ejercicios y propuesta de ordenamiento regional, el Corredor Urbano Regional del Caribe o Caribe Ciudad Región y su dinámica espontánea han servido indirectamente para la construcción del proyecto de este mismo tipo, Diamante Caribe.

- En tanto que se acepta de otro proponente como ejercicio de ordenamiento territorial regional el Diamante Caribe, que a su vez ha contado con varias contrataciones y detalles, como Caribe Ciudad Región (aunque aquí solo se plante un contrato, al igual que uno se plantea para el Diamante Caribe), solicitamos respetuosamente se acepte el del Caribe Ciudad Región, al punto que ya por ley distrital se cuenta con un proceso integrativo de este territorio. Fue un contrato que dio concreción a una labor que venían haciendo varias instituciones distritales, metropolitanas y regionales, desde los años noventa, y a la cual se vinculó el UNCRD hacia el año 2006. El índice allí expuesto da fe de lo aquí señalado en cuanto a trabajo de propuesta de ordenamiento territorial regional y no de un estudio sistémico para ordenar un territorio. Es decir, que cabe en “Directrices o Lineamientos de Ordenamiento Territorial”.

Por lo anterior, solicito se ratifique el puntaje otorgado clasificando el proyecto como una Directrices o Lineamientos de Ordenamiento Territorial.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se ratifica el resultado de la evaluación realizada con respecto a la experiencia certificada por medio de este contrato, en tanto que el producto del ejercicio no es en ningún caso uno de los instrumentos incluidos en el listado presentado en los términos de referencia de la presente convocatoria.

Observación No. 4: Contrato No. 5 ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - CONSORCIO ATLANTICO

Este contrato no es tenido en cuenta debido a que “la gestación de la Agencia para el Desarrollo Regional” no constituye evidencia de experiencia específica en ordenamiento o planificación territorial regional.

La gestación de la Agencia para el Desarrollo Regional surgió como una herramienta para materializar el desarrollo integrador de la Ciudad Región Caribe integrado luego como producto del proyecto de UNCRD e INTA, denominado Integración Regional y Ordenamiento Territorial en la Región Caribe.

Esta Agencia como instrumento integrador para el Desarrollo Regional (de la cual se plantea un análisis y unas formulas específicas de acción, en el resumen ejecutivo ya entregado como parte del proyecto con

UNCRD), busca que el corredor conformado por Santa Marta – Barranquilla – Cartagena, se fortalezca a partir de una nueva institucionalidad que inicia el Área Metropolitana de Barranquilla, y pretende integrar allí en primer término a los tres alcaldes y tres gobernadores que conforman este territorio, de manera que se sienten unos lineamientos para la asociatividad y el progreso del territorio.

No obstante se anterior a la expedición de la Ley 1454 de 2011, LOOT, cumple con varios de sus principios rectores principalmente 7 y 8, es decir, el de la participación, (la política de ordenamiento territorial promoverá la participación, concertación y cooperación para que los ciudadanos tomen parte activa en las decisiones que inciden en la orientación y ordenamiento territorial). El artículo 8 que reza “Solidaridad y equidad territorial. Con el fin de contribuir al desarrollo armónico del territorio Colombiano, la nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial de mayor capacidad política, económica y fiscal, apoyarán a aquellas entidades de menor desarrollo relativo en procura de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades y beneficios del desarrollo, para elevar la calidad de vida de la población. Y muy especialmente, el contrato de la Agencia, de desarrollo al principio rector 13, que dice: “Asociatividad. El ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económicos y territoriales comunes.”

Nada más posible que impulsar la creación de una “Agencia para el Desarrollo Regional” de la mano de un área Metropolitana, como la de Barranquilla, que corresponde a una de las principales aglomeraciones del país puede cumplir este rol.

No hay que olvidar, que de conformidad con el artículo 3ero de la Ley 1454 de 2011, el proceso de ordenamiento territorial de nuestro país debe propender por la Integración, Regionalización y la Asociatividad entre entidades territoriales de distintos niveles, con la finalidad de adelantar programas de cooperación, fortalecer la unidad nacional y propiciar la formación de instancias de integración territorial.

En desarrollo de estos principios, la Ley estableció en cabeza del Estado la obligación de promover procesos asociativos, denominados “Esquemas asociativos territoriales” los cuales se encuentran contenidos en el Capítulo II de la norma.

Estos esquemas, constituyen la directriz establecida por la LOOT para que los distintos entes territoriales puedan asociarse para lograr fines comunes, la conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto-sostenible de las comunidades (artículo 9no), para prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como para procurar el desarrollo integral de sus territorios (artículo 11).

Es importante señalar que la agencia, aunque no se haya creado durante los meses de gestión de este contrato con el AMB, si se adelantaron varios de los objetivos que señala la Ley antes citada, y que Ustedes colocan textualmente en los términos de referencia, como factor de presentación de experiencias específica adicional del proponente, calificable en su tercer categoría señala: Formulación de instrumentos de Ordenamiento Territorial o planificación de escala supramunicipal, y entre los tipos señala el de “ Directrices o Lineamientos de Ordenamiento Territorial” que para mayor claridad abajo del cuadro de estas experiencias requeridas, establece una Nota, en donde estas directrices deben responder a lo establecido en la Ley LOOT 1454 de 2011.

Posiblemente se pregunten por qué este proyecto es anterior a la LOOT aunque efectivamente se encuadra con absoluta perfección a los esquemas asociativos que establece la ley, esto se debe a que el trabajo con el

ordenamiento regional, la RAP y la RET comienza para nosotros asesorando la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Asamblea Nacional Constituyente, específicamente al señor Gobernador, como parte del trabajo del antiguo Corpes Costa Atlántica en tal sentido y su continuación con la COT, a la que acompañamos en varias ocasiones en sus desarrollo de estos temas, para llegar a la ley en especial desde la propia AMB, solo a modo de dato curioso agrego de la COT asociada a esos apoyos.

Es importante señalar que debido desprecio de este contrato, el cual al parecer ni siquiera mereció mayor revisión, me di a la tarea de encontrar documentos que desconocía dónde estaban y que consideraba esenciales para aclarar este trabajo dado que no fueron tenidas como pruebas los informes cortos (las gestiones no ameritan sino pruebas reales más que documentos largos y estudios) que presenté y que fueron en su momento radicados o recibidos en las oficinas respectivas y que deben considerarse. Así pude encontrar una certificación de esa época de parte de mi interventor, el Dr. Oswaldo Bermúdez, que anexo a este documento para evidenciar todas las labores que se adelantaron. Esta certificación contiene la misma información detallada en la documentación aportada con la propuesta, se anexa en virtud del poco valor probatorio conferido por Findeter a los informes presentados ante la entidad pese a que tienen constancia de recibo.

Así mismo, agrego algunos correos de la época con el mismo fin. Dado que la gestión se adelantó desde el AMB, no hay ninguna duda de su carácter supramunicipal.

Por lo anterior, enmarcar la gran cantidad de actividades y gestiones en una mera “gestión de la Agencia” es desconocer todo el trabajo que se hizo reseñado en los informes presentados como anexos con el correspondiente contrato y la certificación.

Actividades como organizar reuniones para incorporar el AMB al Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano – CIDEU, gestionar convenios CEPAL – Distritos del Caribe y organizar todo lo atinente a eventos generadores de integración regional son verdaderos ejercicios de asociatividad territorial en el camino de procesos efectivos de ordenamiento territorial.

Por tanto solicitamos sea aceptado y se le otorgue el puntaje correspondiente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se ratifica el resultado de la evaluación realizada con respecto a la experiencia certificada por medio de este contrato en la cual no se considera que esta haga parte de ninguna de las categorías definidas para la adquisición de puntaje por experiencia específica adicional: Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal; Formulación de Instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento ambiental; o Formulación de Instrumentos de ordenamiento territorial o planificación de escala supramunicipal.

No obstante la Agencia para el Desarrollo Regional es una instancia muy valiosa para la promoción del desarrollo regional y se reconoce que su gestación implica ejercicios de análisis territorial, esta no es un instrumento de planificación. Por otra parte, las actividades descritas en el contrato acreditan gestión y articulación interinstitucional, mas no un análisis multisistémico.

Observación No. 5: Contrato No. 6 ALCALDÍA DE BARRANQUILLA - CONSORCIO ATLANTICO

Con respecto a este contrato, me sorprende mucho la forma como Findeter lo descalifica. En primer lugar, señala el informe que con la información presentada, no se tiene claridad sobre la fecha de

inicio o terminación del contrato y, por tanto, no cumple con los requisitos de certificación. Al respecto me permito recordarles que el literal f del Numeral 3.1.3.1.1 Dice:

“La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.”

Parece que Findeter paso por alto que a Folio 431 se encuentra el acta de entrega, bajo el título de Formato de Informes de Interventoría, donde consta el cumplimiento total del objeto y establece la fecha de terminación el día 29 de agosto de 2012 la cual además corresponde con el término señalado en el contrato que es de 6 meses. Con esto espero dejar aclarado este aspecto. Así mismo dado el tiempo de finalización y el pago faltante que allí se señala de \$ 50 millones, fuera de anticipo, es claro que no hubo adición ni en tiempo ni en dinero. Por otra parte, dado que era un contrato de prestación de servicios (con todo e el equipo humano, técnico y administrativo a mi cargo), la institución no adelanta para este tipo de contratos actas de liquidación sino informe del interventor que perfectamente se asimila a lo que ustedes desarrollan en la alternativa B. Por si hay dudas, volvemos a presentar esta hoja de informe aunque ya reposa en el documento inicialmente presentado.

*En segundo lugar, señala el informe que, al ser desarrollado en el Distrito de Barranquilla únicamente, no evidencia experiencia específica en **ordenamiento o planificación territorial regional**.*

De conformidad con el Numera 4.1.1., el proponente que desee acceder al puntaje adicional que otorga la entidad por acreditar la experiencia específica adicional debe presentar seis contratos relacionados con el ordenamiento o planificación territorial regional mediante:

- i) Estudio y/o análisis multisistémico relacionado con el ordenamiento territorial de escala **supramunicipal**.*
- ii) Formulación de instrumentos de escala **supramunicipal** de ordenamiento ambiental;*
- iii) Formulación de instrumentos de escala **supramunicipal** de ordenamiento territorial o planificación*

Muy amablemente les solicito se me indique específicamente ¿Dónde señalan los términos que los contratos deben ser de escala regional? Claramente señalan que la escala debe ser supramunicipal y así fue entendido.

El 17 de abril de 2018 Findeter, al brindar respuesta a las observaciones presentadas a los términos de referencia por parte de la ciudadana Yolanda Barrios Orozco, dijo:

“Ahora bien, la definición de un tiempo máximo de 10 años de antigüedad de los contratos a ser aportados para acreditar la experiencia específica adicional, responden a las fechas en que la normativa colombiana relacionada con los instrumentos de ordenamiento territorial, fue emitida:

- La norma que rige los Planes de Ordenamiento Territorial POT Municipales, Ley 388 comenzó a regir a partir de 1997. Una vez expedida la Ley se generó la reglamentación correspondiente a su implementación por medio de decretos y los primeros POT fueron formulados entre 1998 y 2000. Estos primeros POT, son denominados POTs de primera generación y se consideran una aproximación inicial a la reglamentación del ordenamiento territorial en el país. Sin embargo evaluaciones posteriores de dichos instrumentos han demostrado que estos no fueron los mejores ejemplares de un instrumento de ordenamiento territorial en Colombia.
- Posterior a la emisión de la Ley de 1997 se reglamentaron temas adicionales claves para el ordenamiento territorial, tales como uso del suelo rural y la estructura ecológica principal. El decreto 3600 de 2007 es una de las principales reglamentaciones relacionadas con este tema.
- En el año 2011 se aprobó la Ley 1454 – LOOT- en la cual se resalta la importancia del ordenamiento territorial de alcance supramunicipal. De esta Ley se derivan leyes y reglamentaciones clave tales como la **Ley 1617 de 2013 Ley de Distritos**, Ley 1625 de 2013 Ley de áreas metropolitanas y acuerdo COT10, lineamientos para los Planes de Ordenamiento Departamentales – POD (...).
(Negrita y subrayado propio)

Entonces no entiendo como pretenden ahora desconocer que un distrito es un ente territorial supramunicipal, si fue reconocido expresamente por Ustedes.

Adicionalmente, les informo que el DNP en el documento “ALGUNOS ASPECTOS DEL ANÁLISIS DEL SISTEMA DE CIUDADES COLOMBIANO”, señala:

“2.1 Aglomeraciones en Colombia

Aglomeración de ciudades podría definirse como la conjunción de ciudades que comparten ciertas características. En el caso que nos ocupa, las aglomeraciones definidas según la tasa de conmutación de la población trabajadora, entre un municipio y otro, se define entorno a un núcleo central o nodo que atrae población trabajadora de otros municipios cercanos (no necesariamente limitrofes con el nodo pero si en un espacio continuo geográficamente)....

Así, Bogotá resulta con más municipalidades relacionadas 8 (23), seguida de Barranquilla (16), Medellín y Cali (10).

...

En el caso de Barranquilla, su influencia como capital del departamento y principal centro productivo de la región se extiende hasta los límites del departamento, siendo su radio de acción el de mayor alcance en el sistema de ciudades...”

Barranquilla, hace parte esencial entonces de las aglomeraciones que cataloga el DNP como subregionales, por tanto esta institución considera que Barranquilla no solo supera el contexto supramunicipal sino que abarca el subregional, entendido éste como de incidencia e impacto mayor al de los departamentos.

En virtud de lo anterior, es claro que Barranquilla como distrito y como ciudad tiene un alcance supramunicipal. De hecho, los temas de remoción en masa en los planes de gestión de riesgo casi siempre son supramunicipales, porque no se puede considerar que pasando la frontera del distrito a otro municipio se cambie de tierra, es decir no se cambia el suelo por existir fronteras políticas.

Ahora bien, si los argumentos expuestos fueran válidos, habría que analizar varios de los contratos presentados en esta convocatoria tanto en la etapa habilitante como calificable, pues los departamentos tampoco constituyen regiones y varios de los contratos constituyen regiones y varios de los contratos tienen

alcance departamental. En este orden de ideas la experiencia debe tenerse en cuenta y el puntaje debe ser otorgado.

NOTA: Ninguno de los documentos anexos al presente escrito tienen vocación de subsanar, modificar o mejorar nuestra propuesta. Se aportan con la finalidad de resolver los cuestionamientos formulados contra los proyectos presentados, los cuales estoy segura cumplen a cabalidad con todos los requerimientos de los términos de referencia.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Ley de Distritos, Ley 1617 de 2013 es muy clara respecto al alcance territorial de un distrito, el cual se limita a un solo municipio. En el ARTÍCULO 2o. RÉGIMEN APLICABLE, de dicha ley se especifica lo siguiente “Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable **a los demás municipios del país**, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano. (subrayado y negrilla fuera de texto).

En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el **régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales**; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, **estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios**”.(subrayado y negrilla fuera de texto).

Respecto al texto arriba expuesto, es claro que un Distrito es un municipio que, por sus características propias, turísticas, portuarias, históricas o culturales, goza de un régimen especial respecto a algunos aspectos (creación de localidades, alcaldes locales, juntas administradoras locales, ediles y fondos de desarrollo local). Sin embargo, como entidad territorial es equivalente a un municipio solamente.

Con base en lo anterior, se ratifica el resultado de la evaluación realizada con respecto a la experiencia certificada por medio de este contrato en la cual no se considera que esta haga parte de ninguna de las categorías definidas para la adquisición de puntaje por experiencia específica adicional: Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal; Formulación de Instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento ambiental; o Formulación de Instrumentos de ordenamiento territorial o planificación **de escala supramunicipal**.

Expuesto lo anterior, el Evaluador procede a MODIFICAR el Informe de Evaluación Propuesta Económica y Experiencia Especifica del Proponente para Obtener Puntaje Adicional a la Mínima Exigida como Habilitante, en los términos arriba indicados, y a ratificar en todo lo demás dicho Informe:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2. “Evaluación Propuesta Económica”, del Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo IV de los Términos de Referencia, así como en el numeral 10 ibídem, que prevé la publicación del “(..) informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)” y el plazo establecido en el

cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

- **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA UNIANDES - UNINORTE POD ATLÁNTICO**
- **CONSORCIO ATLÁNTICO**
- **CONSORCIO POD ATLÁNTICO G-P**

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el Numeral 4.1. “Criterios de Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Capítulo IV de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

“4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos Términos de Referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada, y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que se buscan con la contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos.

Los criterios de calificación para asignación de puntaje, se dividirá en los siguientes dos (02) criterios:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Experiencia específica adicional del proponente	Hasta 60 puntos
Evaluación Económica	Hasta 40 puntos
TOTAL	100 puntos

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido:

4.2.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en el Numeral 11, Numeral 4.2.1., Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los mencionados Términos.

Así las cosas, conforme el cronograma de la convocatoria, el plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica y Experiencia Especifica del Proponente para obtener puntaje adicional a la mínima exigida como habilitante, venció el día veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018) y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el día veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018) fue de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$2,944.82)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MENOR VALOR** y el **PUNTAJE** obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:

PROPONENTE	PUNTAJE
CONSORCIO POD ATLÁNTICO GP	40,0000000
CONSORCIO ATLÁNTICO	39,0180008
UNIÓN TEMPORAL ALIANZA UNIANDES - UNINORTE POD ATLÁNTICO	37,7651128

4.1.1. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 60 PUNTOS)

De conformidad con lo señalado en el numeral 4.1.1. de los Términos de Referencia, se procedió a aplicar lo establecido en dicho numeral, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	PUNTAJE
CONSORCIO POD ATLÁNTICO GP	30,0000000
UNIÓN TEMPORAL ALIANZA UNIANDES - UNINORTE POD ATLÁNTICO	18,0000000
CONSORCIO ATLÁNTICO	12,0000000

Así las cosas, se presenta el siguiente **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	PUNTAJE
1	CONSORCIO POD ATLÁNTICO GP	70,0000000
2	UNIÓN TEMPORAL ALIANZA UNIANDES - UNINORTE POD ATLÁNTICO	55,7651128
3	CONSORCIO ATLÁNTICO	51,0180008

Forma parte integral del presente informe, la evaluación de las propuestas económicas de los proponentes que resultaron habilitados, así como la asignación de puntaje conforme el numeral 4.1.1. de los Términos de Referencia.

Para constancia, se expide a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

EXPERIENCIA ADICIONAL PARA OBTENER PUNTAJE - CONSORCIO ATLÁNTICO

Objeto	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE COMPONENTES TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL-POD DE ATLÁNTICO
Fecha de diligenciamiento	13/06/2018
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO ATLÁNTICO
Integrantes y % de Participación:	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S 50% PRISCILA CELEDON CONSUEGRA 50%
Representante Legal:	PRICILA CELEDON CONSUEGRA
NIT	PRICILA CELEDON CONSUEGRA 32676500 INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S 890.116.722-8

1.EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

Presentación de máximo SEIS (6) contratos donde se acredite y/o evidencie experiencia específica en ordenamiento o planificación territorial regional mediante: i) estudio y/o análisis multi-sistémico relacionados con el ordenamiento territorial de escala supramunicipal; ii) formulación de instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento ambiental; o iii) la formulación de instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento territorial o planificación; suscritos en los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso que actualmente se encuentren terminados o ejecutados

	CATEGORÍA	TIPO	CONTRATOS PRESENTADOS	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal	*multisistémico: más de uno de los siguientes elementos estructurantes a) Ambiental y Biofísico; b) Productividad y competitividad sostenible; c) Patrimonio cultural material e inmaterial de incidencia supramunicipal; d) Ciudades y asentamientos humanos; e) Sistemas de conectividad, infraestructura y servicios públicos; y f) Gestión del riesgo de desastres, y, adaptación y mitigación del cambio climático de alcance supramunicipal.	2	20
	Formulación de Instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento ambiental	Planes de Ordenación y Manejo de Cuenas Hidrográficas Planes de Ordenamiento y Manejo de Unidades Ambientales Costeras Plan de Manejo de Distritos de Manejo Integrado	0	0
	Formulación de Instrumentos de ordenamiento territorial o planificación de escala supramunicipal	Planes de Ordenamiento Departamental Directrices o Lineamientos de Ordenamiento Territorial Visiones territoriales Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial	0	0
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO				20

Observación General

Se tienen en cuenta para la evaluación de experiencia específica los siguientes contratos: No.3979 de 2014 INVIAS y No numerado C.R.A. Estos dos contratos son tenidos en cuenta como "Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal". En conclusión se asignan al proponente 20 puntos de 60 posibles.

Contrato 1

No.3979 folios 362-372

Entidad contratante
Objeto

Ministerio de Transporte Instituto Nacional de Vías - INVIAS

Actualización y complementación de los estudios de factibilidad de los esteros del litoral pacífico, incluye estudios y diseños definitivos tendientes a las obras de protección de las cabeceras municipales y los muelles que se requieran en el departamento de Nariño

Fecha Inicio

Fecha Terminación

Día	Mes	Año
7	5	2014
1	3	2015

Actividades ejecutadas:

- i. Estudio de oferta y demanda y proyección de transporte
- ii. Estudio de geología y geomorfología
- iii. Estudio de Geotécnica
- iv. Estudio de Hidrometría y Oceanografía
- v. Estudio de Hidráulica
- vi. Estudio cartográfico, topografía y batimetría
- vii. Estudio de seguridad náutica fluvial, señalización y balizaje
- viii. Estudio de impacto ambiental
- ix. Caracterización de la embarcación tipo para el proyecto
- x. Estudios y diseños del canal navegable.
- xi. Estudio y diseño estructural de obras oceánicas y obras especiales
- xii. Estudio de predios y catastrales
- xiii. Estudio de cantidades de obra
- xiv. Estudio de evaluación económica
- xv. Informe final de resumen.

Observaciones:

Presenta contrato y acta de entrega final, con lo cual cumple con los requisitos de la Alternativa B del capítulo 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los TDR.

Este contrato se tiene en la evaluación de la experiencia específica adicional, al considerar que los "estudios de factibilidad de los esteros del litoral pacífico" pueden ser categorizados como un "Estudio y análisis multisistémico de escala supramunicipal".

Cumple: SI	CATEGORÍA: Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal
Puntos	10

Contrato 2
Entidad contratante
Objeto

No. RC-226 Folio 378-392
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Dirección y coordinación técnica. Administrativa y financiera para la implementación del proyecto "Asistencia técnica para la prevención de riesgos en las poblaciones vulnerables de la guajira Colombo Venezolana".

Fecha Inicio
Fecha Terminación

Día	Mes	Año
31	1	2011
30	11	2012

Actividades ejecutadas:

Componente geológico
Componente oceanográfico
Componente metereológico
Componente SIG
Propuestas para prevenir y mitigar la erosión
Ruta institucional
Elementos de análisis para los procesos de planificación
Valoración de beneficios económicos por prevención de la erosión costera

Observaciones:

Presenta Contrato, Anexo A, Certificación de la Entidad Contratante y la Tabla de Contenido del resumen ejecutivo de los productos finales del contrato. Se acepta la tabla de contenido para la descripción de actividades con base en el siguiente aparte de los TDR (página 111) "*Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia*".

Por otra parte, la tabla de contenido del documento presentado dice ser elaborado por Aluna Consultores Limitada. Se contactó por medio de correo electrónico el día 14 de junio a CAF para verificar la relación entre Aluna Consultores y Priscila Celedón (correo a migutierrez@caf.com). Quienes mediante contestación del día 15 de junio de 2018 ratificaron la participación de la señora Priscila Celedón mediante la siguiente comunicación:

"De acuerdo a su solicitud recibida, nos permitimos validar la certificación emitida por CAF Banco de Desarrollo de América Latina el día 9 de diciembre de 2012 a nombre de la Señora Priscila Celedón Consuegra, quien fue contratada por nosotros en el marco de la cooperación técnica no. 7226/10 (Asistencia técnica para la prevención de riesgos en las poblaciones vulnerables de la guajira Colombo Venezolana) aprobada al beneficiario la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, cuyo objetivo fue llevar la Dirección y coordinación técnica. Administrativa y financiera para la implementación del proyecto. Cabe resaltar que en el marco de esta cooperación técnica, CAF también celebro otros contratos con diferentes firmas especializadas, como fue el caso de ALUNA CONSULTORES, quien fue contratada para brindar asistencia para la prevención de riesgos en poblaciones más vulnerables de la Guajira - Venezolana dentro del proyecto. Para esta contratación y las demás, la señora Priscila Celedón obro en todo sentido como la coordinadora de los contratos para alcanzar la meta del proyecto."

Con base en lo anterior, se considera que los documentos presentados cumplen con los requisitos de la Alternativa A parcialmente y B parcialmente del capítulo 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los TDR y el paquete completo de información permite validar la información requerida, por lo tanto se acepta la certificación presentada.

Inicialmente, el contrato no fue tenido en cuenta para la evaluación de la experiencia específica adicional. Lo anterior debido a que, de acuerdo con las certificaciones presentadas, el papel de la proponente fue como coordinadora en el marco del contrato de cooperación de la CAF con Corpoguajira "Asistencia técnica para la prevención de riesgos en las poblaciones vulnerables de la Guajira Colombo Venezolana". Es decir, fue parte del equipo del proyecto, mas no se puede certificar como su propio contrato.

Posteriormente, se recibieron observaciones en las cuales se aclara el papel de la proponente en el contrato. Con base en lo anterior, se acepta la acreditación de puntaje por experiencia específica adicional respecto a este contrato bajo la categoría de Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal.

Sin embargo, el proponente ya tiene asignado puntaje por el máximo de contratos en esta categoría (2), por lo tanto no es posible asignar puntaje adicional.

Cumple: NO	CATEGORÍA: N/A
Puntos	0

Contrato 3
Entidad contratante
Objeto

Corporación Regional del Atlántico CRA

Efectuar la consolidación, estructuración analítica y organización de la información y cartografía de línea base elaborada para el litoral del Departamento de Atlántico; correspondiente a la fase de caracterización y diagnóstico en el marco de las actividades adelantadas para la elaboración del PMIUAC en el departamento de Atlántico. Así mismo, con la caracterización y diagnóstico, avanzar en la propuesta de prospectiva, zonificación ambiental y formulación del plan de ordenamiento y manejo integrado de la unidad ambiental costera río Magdalena en lo correspondiente a la jurisdicción del Departamento del Atlántico.

Fecha Inicio
Fecha Terminación

Día	Mes	Año
27	4	2017
27	11	2017

Actividades ejecutadas:	Consolidación, estructuración analítica y organización de la información y cartografía de línea base elaborada para el litoral del Departamento de Atlántico; correspondiente a la fase de caracterización y diagnóstico en el marco de las actividades adelantadas para la elaboración del PMIUAC en el departamento de Atlántico. Propuesta de prospectiva, Zonificación ambiental y Formulación del plan de ordenamiento y manejo integrado de la unidad ambiental costera rio Magdalena en lo correspondiente a la jurisdicción del Departamento del Atlántico
Observaciones:	Se presenta certificación de la entidad contratante con lo cual cumple con los requisitos establecidos en los TDR. El contrato se valida como experiencia adicional. La fomulación de un POMIUAC se asigna puntaje como Formulación de Instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento ambiental.

Cumple: SI	CATEGORÍA: Formulación de Instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento ambiental.
Puntos	10

Contrato 4	UNCRD e INTA
Entidad contratante	UNCRD
Objeto	Coordinar el Proyecto de Integración Regional y Ordenamiento Territorial en la Región Caribe.

	Día	Mes	Año
Fecha Inicio	3	2	2010
Fecha Terminación	22	8	2010

Actividades ejecutadas:	Coordinación de Panel Regional Edición de las memorias de la iniciativa El objetivo del panel ha sido analizar la situación económica, social y territorial de la Región Caribe y elevar una serie de conclusiones a las administraciones públicas para su consideración y , en su caso, implementación a través de políticas de desarrollo y planes de inversiones locales, departamentales, regionales o nacionales.
Observaciones:	Se presenta una certificación de la entidad contratante y el documento con el resumen ejecutivo del trabajo realizado en el panel. Este documento complementa la información faltante en la certificación. Por lo tanto, la documentación presentada es considerada como válida para el cumplimiento de requisitos de certificación. El contrato presentado es aceptado como experiencia específica adicional al considerar que "el análisis de la situación económica, social y territorial" puede ser caracterizado como un "estudio y análisis multisistémico de escala supramunicipal".

Cumple: SI	CATEGORÍA: Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal
Puntos	10

Contrato 5	AMB 025 DE 2009
Entidad contratante	Area Metropolitana de Barranquilla
Objeto	Brindar asesoría al AMB en la gestación de la Agencia para el Desarrollo Regional a conformarse por instituciones públicas y privadas y por los municipios que integran el Area Metropolitana de Barranquilla y aquellos que se unen a ella, en un proceso de liderazgo que favorezca la competencia y el progreso equitativo de los territorios, soportado en proyectos de integración de alto impacto.

	Día	Mes	Año
Fecha Inicio	15	4	2009
Fecha Terminación	15	7	2009

Actividades ejecutadas:	A) el logro del consenso en los grupos objetivo del proyecto y en el Atlántico, y el interés de hacer parte de la Agencia CCR en gestación. B) la gestación de grupos de interés y el reconocimiento del Area metropolitana de Barranquilla como líder regional del proyecto. c) gestión con organismos internacionales: obtener un acuerdo inicial con CEPAL y UNCRD para adelantar un proceso de cooperación sur-sur para la integración regional liderado por el AMB y gestionar la visita de un experto internacional que apoye en proceso de la Agencia.
Observaciones:	Presenta una certificación expedida por la entidad contratante. Esta certificación no contiene la fecha de terminación del contrato. Sin embargo, especifica que su duración fue de 3 meses. Adicionalmente, presenta el contrato en el cual se identifican las actividades y la fecha de inicio del contrato. Con la información obtenida en ambos documentos se puede definir la viabilidad del contrato para adquirir o no puntaje adicional. La experiencia certificada en este contrato no es tomada en cuenta para la evaluación de puntaje adicional. Lo anterior debido a que "la gestación de la Agencia para el Desarrollo Regional" no constituye evidencia de experiencia específica en ordenamiento o planificación territorial regional. El resultado de la evaluación realizada concluye que no se considera que esta haga parte de ninguna de las categorías definidas para la adquisición de puntaje por experiencia específica adicional: Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal; Formulación de Instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento ambiental; o Formulación de Instrumentos de ordenamiento territorial o planificación de escala supramunicipal. No obstante la Agencia para el Desarrollo Regional es una instancia muy valiosa para la promoción del desarrollo regional y se reconoce que su gestación implica ejercicios de análisis territorial, esta no es un instrumento de planificación. Por otra parte, las actividades descritas en el contrato acreditan gestión y articulación interinstitucional, mas no un análisis multisistémico.

Cumple: NO	CATEGORÍA: N/A
Puntos	0

Contrato 6	0103-2012-000023 Folios 427-448
Entidad contratante	Alcaldía Distrital de Barranquilla
Objeto	Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría al Distrito de Barranquilla en materia de gestión de riesgos.

	Día	Mes	Año
Fecha Inicio	22	2	2012

Fecha Terminación

		2017
--	--	------

Actividades ejecutadas:

1. Asesorar al Distrito en la formulación de los proyectos, programas, planes y políticas para la gestión de riesgos.
2. Asesorar al Distrito en gestión de los diferentes planes, programas y proyectos de gestión de riesgos ante las diferentes instancias y organismos internacionales respectivos.
- 3.

Observaciones:

Se presentaron 3 documentos contractuales: el contrato, los datos del contrato y los estudios previos. Sin embargo, para cumplir con los requisitos establecidos en los TDR se requiere además el acta de terminación o liquidación del contrato. Por lo tanto, con la información presentada, no se tiene claridad sobre la fecha de inicio o terminación del contrato y, por tanto, no cumple con los requisitos de certificación.

De otra parte, la experiencia certificada en este contrato no es tenida en cuenta para la evaluación de experiencia específica adicional debido a que, al ser desarrollado en el Distrito de Barranquilla únicamente, no evidencia experiencia específica en ordenamiento o planificación territorial regional. La Ley de Distritos, Ley 1617 de 2013 es muy clara respecto al alcance territorial de un distrito, el cual se limita a un solo municipio. En el ARTÍCULO 2o. RÉGIMEN APLICABLE, de dicha ley se especifica lo siguiente "Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano. (subrayado y negrilla fuera de texto).

En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios".(subrayado y negrilla fuera de texto).

Respecto al texto arriba expuesto, es claro que un Distrito es un municipio que, por sus características propias, turísticas, portuarias, históricas o culturales, goza de un régimen especial respecto a algunos aspectos (creación de localidades, alcaldes locales, juntas administradoras locales, ediles y fondos de desarrollo local). Sin embargo, como entidad territorial es equivalente a un municipio solamente.

Con base en lo anterior, Se ratifica el resultado de la evaluación realizada con respecto a la experiencia certificada por medio de este contrato en la cual no se considera que esta haga parte de ninguna de las categorías definidas para la adquisición de puntaje por experiencia específica adicional: Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal; Formulación de Instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento ambiental; o Formulación de Instrumentos de ordenamiento territorial o planificación de escala supramunicipal.

Cumple: NO	CATEGORÍA: N/A
Puntos	0

EXPERIENCIA ADICIONAL PARA OBTENER PUNTAJE - UNION TEMPORAL ALIANZA UNIANDES UNINORTE POD ATLANTICO

Objeto
Fecha de diligenciamiento
Tipo de Proponente:
Proponente:
Integrantes y % de Participación:
Representante Legal:
NIT

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE COMPONENTES TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL-POD DE ATLÁNTICO
13/06/2018
Union Temporal
UNION TEMPORAL ALIANZA UNIANDES UNINORTE POD ATLANTICO
Universidad de los Andes 60%
Universidad del Norte 40%
CARL LANGEBAEK RUEDA
U. de los Andes 79154384
U del Norte 36561904

1.EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

Presentación de máximo SEIS (6) contratos donde se acredite y/o evidencie experiencia específica en ordenamiento o planificación territorial regional mediante: i) estudio y/o análisis multi-sistémico relacionados con el ordenamiento territorial de escala supramunicipal; ii) formulación de instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento ambiental; o iii) la formulación de instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento territorial o planificación; suscritos en los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso que actualmente se encuentren terminados o ejecutados

CATEGORÍA	TIPO	CONTRATOS PRESENTADOS	PUNTAJE
Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal	*multisistémico: más de uno de los siguientes elementos estructurantes a) Ambiental y Biofísico; b) Productividad y competitividad sostenible; c) Patrimonio cultural material e inmaterial de incidencia supramunicipal; d) Ciudades y asentamientos humanos; e) Sistemas de conectividad, infraestructura y servicios públicos; y f) Gestión del riesgo de desastres, y, adaptación y mitigación del cambio climático de alcance supramunicipal.	2	20
Formulación de Instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento ambiental	Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas Planes de Ordenamiento y Manejo de Unidades Ambientales Costeras Plan de Manejo de Distritos de Manejo Integrado	0	0
Formulación de Instrumentos de ordenamiento territorial o planificación de escala supramunicipal	Planes de Ordenamiento Departamental Directrices o Lineamientos de Ordenamiento Territorial Visiones territoriales Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial	1	10
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO			30

Observación General

El proponente obtiene 30 puntos de 60 posibles. Presentando información que permite corroborar experiencia en:
-Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal con los contratos 1) Uniandes - Contrato No. 0383 -2013 Unidad de Planeación Minero Energético (UPME) - Colciencias - Fiduciaria Bogotá; el contrato 2) Uniandes - Convenio No. 165 de 2014 Secretaría de Planeación Distrital y 3) Uniandes - Convenio No. 460003277 de 2011 Cámara de comercio de Bogotá.
-Formulación de Instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento ambiental con el contrato 3) Uninorte - Contrato No. 0108*2009*000003 Departamento del Atlántico.
-Formulación de Instrumentos de ordenamiento territorial o planificación de escala supramunicipal con los contratos 4) UniNorte Convenio No. 75 de 2014 Findeter

Contrato 1

Entidad contratante
Objeto

Uniandes - Contrato No. 0383 -2013
Unidad de Planeación Minero Energético (UPME) - Colciencias - Fiduciaria Bogotá
Formulación del Plan Nacional de Ordenamiento Minero - PNOM: Elaborar los elementos que fundamenten la compatibilización del desarrollo de la industria minera con la protección y conservación del medio ambiente, el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades locales, el ordenamiento territorial y los intereses de la nación en materia de extracción y aprovechamiento de minerales.

Fecha Inicio
Fecha Terminación
Tipo de Proponente:

Día	Mes	Año
4	9	2013
4	8	2014
Persona jurídica		

Actividades ejecutadas:

Identificar y elaborar los elementos base del ordenamiento minero para garantizar que la minería se desarrolle cumpliendo con todas las normas legales que permitan generar consensos en torno a prácticas mineras ambientales y socialmente responsables para que esta industria pueda desarrollarse de manera compatible con la protección del medio ambiente, el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades locales, como con los intereses de la nación en materia de extracción, usos y aprovechamiento de los recursos mineros.
Realizar el diagnóstico y análisis de las experiencias internacionales en planes o esquemas de ordenamiento minero.
Evaluar el estado del desarrollo minero en el país e identificar los retos, necesidades y perspectivas de la minería en Colombia
Elaborar un análisis de los elementos jurídicos y normativos referentes al desarrollo minero, teniendo en cuenta aspectos ambientales, económicos, sociales, culturales, territoriales y de mercado realizar un análisis de la dimensión del recurso minero, uso actual de la tierra en minería, proyectos mineros y los actores que intervienen en su desarrollo, entorno ambiental y social y posibles conflictos por el uso del suelo.
Aportar las consideraciones acerca de las debilidades, necesidades y problemática que debe solucionarse para el aprovechamiento racional del recurso minero.

Observaciones:

El proponente presenta el Contrato de fiduciaria en los folios No. 688 - 677 y su adicional No. 1 en los folios No. 678 -681 y acta de liquidación 682 - 690. Dentro de los documentos presentados se pueden identificar los datos requeridos por los TDR. En particular, las actividades desarrolladas se definen claramente en el objeto del contrato. Por lo tanto, este contrato se tienen en cuenta para la evaluación de experiencia adicional.
Por otra parte, la formulación del Plan Nacional de Ordenamiento Minero es categorizado en la evaluación como un "Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal"

Cumple: SI

CATEGORÍA: Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal

Puntos:

10

Contrato 2

Entidad contratante
Objeto

Uniandes - Convenio No. 165 de 2014
Secretaría Distrital de Planeación
Aunar esfuerzos interinstitucionales entre la secretaria distrital de planeación y Uniandes para desarrollar la evaluación de la conveniencia de localización de Macro Proyectos urbanos en Bogotá y su región

Fecha Inicio
Fecha Terminación
Tipo de Proponente:

Día	Mes	Año
6	1	2015
5	1	2016
Persona jurídica		

Actividades ejecutadas:	<p>Interrelación entre transporte, usos del suelo y emisiones. Productos a) Metodología capaz de simular, planear y evaluar la influencia de localización de las actividades en la distribución de la movilidad. b) Diseño y adaptación de algoritmos de interrelación de usos del suelo/transporte/emisiones</p> <p>Efectos sobre la ciudad y la región de los proyectos de alto impacto. Productos: a) Documento que contiene la formulación de escenarios a largo plazo de desarrollo urbano sostenible. b) Metodología de indicadores multisectoriales e índices sintéticos. Evaluar estratégicamente los efectos de largo plazo de proyectos de alto impacto sobre la estructura urbana de una ciudad en desarrollo. Productos: a) Documento de resultado de definir paquetes de medidas que produzcan los mejores efectos sinérgicos para un desarrollo urbano sostenible.</p> <p>Evaluar estratégicamente los efectos de largo plazo de proyectos de alto impacto sobre la estructura urbana de una ciudad en desarrollo. Productos: a) Documento que contiene el desarrollo de una propuesta de recomendaciones en forma de Guía de buenas prácticas. b) Genrar 4 publicaciones para organismos oficiales.</p> <p>Fortalecer la generación de conocimiento que permita desarrollar herramientas de planificación urbana.</p>
Observaciones:	<p>El proponente presenta convenio entre las partes folios 692 - 706, además de acta de liquidación del mismo en los folios No. 704 - 706. Las certificaciones presentadas cumplen con los requisitos especificados en el capítulo 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los TDR y se tiene en cuenta para la evaluación de experiencia adicional.</p> <p>Por su parte, se considera que la evaluación de la conveniencia de localización de Macro Proyectos urbanos en Bogotá y su región puede ser categorizado como un estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal.</p>

Cumple: SI	CATEGORÍA: Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal
Puntos:	10

Contrato 3	Uninorte - Contrato No. 0108*2009*000003		
Entidad contratante	Departamento del Atlántico		
Objeto	Ajustar el estudio de impacto ambiental de las obras de regulación y manejo de cienagas de Sabanagrande Santo Tomas y Palmar de Valera en el Atlántico.		
Fecha Inicio	Día 6	Mes 3	Año 2009
Fecha Terminación	3	7	2009
Tipo de Proponente:	Persona jurídica		

Actividades ejecutadas:	<p>El contrato presentado no contiene actividades específicas, no obstante se toma como referencia el contenido de la relación de los estudios realizado presentado en acta de recibo final, donde constan actividades como:</p> <p>Antecedentes de proyecto Objetivos de los estudios ambientales Caracterización ambiental del área de influencia del proyecto Zonificación ambiental Identificación y evaluación de los impactos ambientales Zonificación de manejo ambiental de la actividad uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales Plan de manejo ambiental Programa de seguimiento y monitoreo Plan de contingencia Sistema de gestión ambiental</p>
Observaciones:	<p>El proponente presenta copia del contrato en los folios 708 - 713 y acta de recibo final en los folios No. 714 y 716. Con los documentos presentados es posible verificar la información de certificación requerida en los TDR en el capítulo 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los TDR y por tanto se tiene en cuenta para la evaluación de experiencia específica adicional.</p> <p>Se hace constar que si bien la entidad había considerado que el estudio de impacto ambiental de las obras de regulación y manejo de cienagas puede ser categorizado como "Formulación de Instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento ambiental" dadas las características y actividades desarrollada, las cuales se contemplan dentro de los instrumentos señalados. No obstante, como parte del proceso de recepción de observaciones y reevaluación se hace constar que este contrato no representa en sentido estricto uno de los instrumentos listados en las categorías señaladas en los términos de referencia. En este sentido, NO puede ser contemplado como tal. Por lo que se modifica la calificación otorgada y en tanto se retiran 10 puntos.</p>

Cumple: NO	CATEGORÍA: N/A
Puntos:	0

Contrato 4	UniNorte Convenio No. 75 de 2014		
Entidad contratante	Findeter		
Objeto	La partes se comprometen a aunar esfuerzos en el desarrollo de las actividades de investigación y/o estudios relacionadas con el proyecto "Diamante Caribe y Santanderes" liderado por Findeter, el cual fue aprobado mediante Acuerdo No. 025 del 30 de mayo de 2014, por el Organismo Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación - del Sistema General de Regalías, proyecto Denominado "Análisis de los factores clave de competitividad para la construcción de un nuevo modelo de territorio inteligente en la región Caribe y Santanderes - Diamante Caribe y Santanderes"		
Fecha Inicio	Día 30	Mes 12	Año 2014
Fecha Terminación	30	9	2016
Tipo de Proponente:	Persona jurídica		

Actividades ejecutadas:	<p>Preparación y articulación de participante Análisis del territorio Identificación de proyectos para el desarrollo inteligente del territorio Acciones complementarias para la materialización de los proyectos estratégicos Difusión científica y divulgación social de los resultados del proyecto Transferencia de conocimiento</p>
Observaciones:	<p>El proponente presenta documentación del convenio celebrado con Findeter en los folios 718727, copia del otrosi firmado en los folios 728 - 730, copia de la poliza folio 732, y acta de liquidación bilateral en los folios 734 - 740. Con los documentos presentados es posible verificar la información de certificación requerida en los TDR en el capítulo 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los TDR y por tanto se tiene en cuenta para la evaluación de experiencia específica adicional.</p> <p>De otra parte, la evaluación permite evidenciar que el "Análisis de los factores clave de competitividad para la construcción de un nuevo modelo de territorio inteligente en la región Caribe y Santanderes - Diamante Caribe y Santanderes" se puede categorizar como un instrumento de "Formulación de Instrumentos de ordenamiento territorial o planificación de escala supramunicipal".</p>

Cumple: SI	CATEGORÍA: Formulación de Instrumentos de ordenamiento territorial o planificación de escala supramunicipal
Puntos:	10

Contrato 5	Uniandes - Contrato No. 4600000503		
Entidad contratante	Gobernación de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física		
Objeto	Elaborar estudios avanzados de política regulación gobernanza y financiación para la construcción de instrumentos de ejecución del Plan Escenarios 2030 de la infraestructura, el transporte y la movilidad.		
Fecha Inicio	Día 9	Mes 8	Año 2013
Fecha Terminación	9	3	2015
Tipo de Proponente:	Persona jurídica		

Actividades ejecutadas:	<p>Criterios para la construcción de lineamientos de política para la planeación estratégica de la infraestructura, el transporte y la movilidad del Departamento de Antioquia.</p> <p>Realización del plan de socialización y transferencia de resultado y habilidades a los contratistas del proyecto Escenarios 2030, a la Secretaría de Infraestructura Física y a grupos focales en el ámbito académico o regulatorio.</p> <p>Lineamientos de adaptación del concepto de contrato plan a la financiación multinivel de la infraestructura, incorporando incentivos a la coordinación de las diferentes jerarquías</p> <p>Lineamientos de adaptación del concepto de Contrato - Plan a la financiación multinivel de la infraestructura, incorporando incentivos a la coordinación de las diferentes jerarquías y modos; alternativas de financiación y estructuración de proyectos de infraestructura .</p> <p>Lineamientos para definición de modalidades de contratación y asignación de licitaciones de acuerdo con la complejidad constructiva, rentabilidad privada y capacidades del sector público.</p> <p>Lineamientos de arreglo institucional para estructurar, otorgar y supervisar proyectos, actualización permanente de la planificación de la infraestructura, rendición de cuentas.</p> <p>Lineamientos de política de infraestructura y crecimiento económico de Antioquia, incluyendo coordinación sectorial</p>
Observaciones:	<p>El proponente presenta copia del contrato adelantado en los folios No. 742 - 749, además de acta de terminación presentada en los folios 750 y 751. Con los documentos presentados es posible verificar la información de certificación requerida en los TDR en el capítulo 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los TDR y por tanto se tiene en cuenta para la evaluación de experiencia específica adicional.</p> <p>Por otra parte, la evaluación realizada asigna a los "estudios avanzados de política regulación gobernanza y financiación para la construcción de instrumentos de ejecución del Plan Escenarios 2030 de la infraestructura, el transporte y la movilidad" la categoría de Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal". No obstante, al contar el proponente con 2 instrumentos ya contemplados en dicha categoría, éste NO podrá ser contemplado como tal y por tanto NO representa puntuación para el proponente.</p>

Cumple: NO	CATEGORÍA: N/A
Puntos:	0

Contrato 6	Uniandes - Convenio No. 4600003277 de 2011
Entidad contratante	Camara de Comercio de Bogotá
Objeto	Aunar esfuerzo para adelantar el análisis de la evolución prospectiva del desarrollo urbano, la movilidad y la infraestructura de transporte de Bogotá y la región, identificando los proyectos prioritarios y definiendo su esquema de implementación.

Fecha Inicio	Día	Mes	Año
Fecha Terminación	5	7	2011
Tipo de Proponente:	31	12	2011
	Persona jurídica		

Actividades ejecutadas:	<p>Entregables del convenio:</p> <p>Facilitar a la CCB la información producida por la Universidad que pueda ser de utilidad para la elaboración del Observatorio de Movilidad.</p> <p>Revisar el contenido del Observatorio de Movilidad y realizar las recomendaciones pertinentes.</p> <p>Elaborar las conclusiones del Observatorio de Movilidad junto con la CCB</p> <p>Participar en los espacios de análisis y discusión que la CCB organice sobre temas de movilidad e infraestructura</p> <p>Elaboración del documento de evolución y prospectiva del desarrollo urbano, la movilidad y la infraestructura de transporte de Bogotá y la región.</p> <p>Definición de proyectos prioritarios</p> <p>Definición de los proyectos estratégicos en movilidad e infraestructura de Bogotá y la región</p> <p>Formulación de alternativas para los proyectos priorizados con escenarios a corto y mediano plazo</p> <p>Metodología de evaluación técnica, económica y social</p> <p>Evaluación técnica, económica y social de alternativas proyectos priorizados</p> <p>Elaboración del Documento de estrategias de implementación</p> <p>Identificación de debilidades normativas para la ejecución de este tipo de proyectos</p> <p>Identificación de debilidades en la gestión institucional de este tipo de proyectos</p> <p>Definición de una estrategia de fortalecimiento institucional</p> <p>Alternativas de financiación para los proyectos obtenidos en la Etapa 2.</p> <p>LLevar acabo tres reuniones de discusión sobre el avance y resultados finales de los entregables pactados.</p>
Observaciones:	<p>El proponente presenta certificación en el Folios No. 752 y copia del Convenio en los folios No. 753 - 759 . Sin embargo, el convenio no referencia actividades específicas, productos o algún elemento que evidencie el desarrollado de actividades y productos puntuales. No obstante, el proponente remite Documento de desarrollo del convenio 460000327, el cual hace parte integral del convenio y permite aclarar el contenido del mismo, dando claridad de las actividades específicas (Según lo establecido en 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia pg 111) desarrolladas para el análisis de la evolución prospectiva del desarrollo urbano, la movilidad y la infraestructura de transporte de Bogotá y la región, identificando los proyectos prioritarios y definiendo su esquema de implementación. En este sentido se hace constar que dicha experiencia es tomada como Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal , dado que no puede ser considerado como instrumento de ordenamiento territorial o planificación al no encontrarse dentro de los instrumentos listados para dicha categoría. Por lo tanto al ya contar con dos instrumentos de dicha categoría, el presente contacto no le otorga puntuación al proponente.</p>

Cumple: NO	CATEGORÍA: N/A
Puntos:	0

EXPERIENCIA ADICIONAL PARA OBTENER PUNTAJE - CONSORCIO POD Atlántico G-P

Objeto	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE COMPONENTES TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL-POD DE ATLÁNTICO
Fecha de diligenciamiento	13/06/2018
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO POD ATLÁNTICO G-P
Integrantes y % de Participación:	30% Fundación profesional para el manejo integral del agua - PROAGUA 70% Geografía Urbana
Representante Legal:	Juan Francisco Rodríguez Vitta
NIT	Geografía Urbana NIT 9000152550-6 Fundación profesional para el manejo integral del agua - PROAGUA NIT 805022727-0

1.EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

Presentación de máximo SEIS (6) contratos donde se acredite y/o evidencie experiencia específica en ordenamiento o planificación territorial regional mediante: i) estudio y/o análisis multi-sistémico relacionados con el ordenamiento territorial de escala supramunicipal; ii) formulación de instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento ambiental; o iii) la formulación de instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento territorial o planificación; suscritos en los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso que actualmente se encuentren terminados o ejecutados

	CATEGORÍA	TIPO	CONTRATOS PRESENTADOS	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal	*multisistémico: más de uno de los siguientes elementos estructurantes a) Ambiental y Biofísico; b) Productividad y competitividad sostenible; c) Patrimonio cultural material e inmaterial de incidencia supramunicipal; d) Ciudades y asentamientos humanos; e) Sistemas de conectividad, infraestructura y servicios públicos; y f) Gestión del riesgo de desastres, y, adaptación y mitigación del cambio climático de alcance supramunicipal.	2	20
	Formulación de Instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento ambiental	Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas Planes de Ordenamiento y Manejo de Unidades Ambientales Costeras Plan de Manejo de Distritos de Manejo Integrado	1	10
	Formulación de Instrumentos de ordenamiento territorial o planificación de escala supramunicipal	Planes de Ordenamiento Departamental Directrices o Lineamientos de Ordenamiento Territorial Visiones territoriales Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial	2	20
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO				50

Observación General

El proponente obtiene 50 puntos de 60 posibles. Presentando información que permite corroborar experiencia en:
Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal con los contratos 1) Geografía Urbana Contrato de servicios profesionales Corporación Andina de Fomento - CAF Propuesta para el diseño de un sistema urbano integral para el proyecto CHAVIMOCHIC y Contrato 5) Geografía Urbana - Contrato No.081 de 2013 Fondo de Adaptación.
Formulación de Instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento ambiental con el contrato 3) Fundación Profesional para el manejo Integral del Agua PROAGUA - No. CRC No. 370 con la Corporación Autónoma Regional del Cauca-
Formulación de Instrumentos de ordenamiento territorial o planificación de escala supramunicipal con los contratos 4) Geografía Urbana - No.169 de 2016 Fondo de Adaptación y 6) Geografía Urbana - No. 662 de 2015 con FONDECUN.

Contrato 1

Entidad contratante

Objeto

Geografía Urbana Contrato de servicios profesionales

Corporación Andina de Fomento - CAF

Propuesta para el diseño de un sistema urbano integral para el proyecto CHAVIMOCHIC

Fecha Inicio

Fecha Terminación

Tipo de Proponente:

Día	Mes	Año
27	7	2015
27	7	2016
Persona jurídica		

Actividades ejecutadas:

Propuesta para el diseño de un sistema urbano integral, ordenado y de ocupación equilibrada en el territorio de influencia de la tercera etapa del Proyecto Especial Chavimochic, a fin de dar una respuesta sostenible a la necesidad de desarrollar áreas urbanas generadas por el dinamismo económico a producirse en la zona.

Observaciones:

Para este la acreditación de este contrato, el proponente presenta carta de referencia del contratante (CAF) folio 03, conversión de dolares a pesos contrato 65 RUP folio 04, contrato de servicios profesionales y anexos A folios del 05 - 12, y los Términos de referencia folios 13 - 21. Las certificaciones presentadas cumplen con los requisitos especificados en el capítulo 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los TDR y se tiene en cuenta para la evaluación de experiencia adicional.

Por otra parte, la evaluación permitió dar cuenta de las características del contrato y referenciarlo en la categoría de Estudio y análisis multisistémico de escala supramunicipal, lo que le otorga al proponente 10 puntos.

Cumple: SI	CATEGORÍA: Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal
Puntos:	10

Contrato 2	Geografía Urbana Contrato de servicios profesionales		
Entidad contratante	CAF		
Objeto	Propuesta para el diseño de un sistema urbano integral para el proyecto Olmos		
	Día	Mes	Año
Fecha Inicio	3	7	2012
Fecha Terminación	3	2	2013
Tipo de Proponente:	Persona jurídica		
Actividades ejecutadas:	<p>Brindar apoyo al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) del la república de Perú; proponiendo el diseño de un sistema urbano integral, ordenado y de ocupación equilibrada en el territorio de Olmos, a los fines de atender el aumento de población debido al desarrollo de la zona, ante la puesta en operación del componente de irrigación del Proyecto Olmos.</p>		
Observaciones:	<p>Para la acreditación de este contrato, el proponente presenta carta de referencia del contratante (CAF) folio 22, conversión de dolares a pesos contrato 65 RUP folio 23, contrato de servicios profesionales y anexos A folios del 24 - 31 , y los Términos de referencia folios 32 - 41. Las certificaciones presentadas cumplen con los requisitos especificados en el capítulo 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los TDR y se tiene en cuenta para la evaluación de experiencia adicional.</p> <p>Por otra parte, a partir del análisis del objeto y de la evaluación del contrato se identifica que si bien el trabajo realizado presenta en sus componentes y alcances la inclusión de análisis supramunicipales (componente 1 puntos b) c) y d) el objeto y el instrumento formulado es en esencia de carácter "municipal", más precisamente para este caso el Distrito de Olmos, por lo que no es posible tomarlo como evidencia de experiencia específica en ordenamiento o planificación territorial regional. Lo anterior lleva a que este contrato NO le otorgue puntos al proponente.</p>		

Cumple: NO	CATEGORÍA: N/A
Puntos:	0

Contrato 3	Fundación Profesional para el manejo Integral del Agua PROAGUA - No. CRC No. 370		
Entidad contratante	Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC		
Objeto	Elaboración (formulación) del Plan de Ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Alto río Cauca (código 2601), en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualizaciones de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la niña 2010 -2011		
	Día	Mes	Año
Fecha Inicio	20	8	2015
Fecha Terminación	18	1	2018
Tipo de Proponente:	Persona jurídica		
Actividades ejecutadas:	<p>Entregas</p> <p>1. Fase de Aprestamiento Informe Fase de Aprestamiento Anexos Informe ejecutivo Informe espacio de participación y anexos</p> <p>2. Fase Diagnóstico Informe fase de Diagnóstico Tomo I Capítulo 1 al 3 Informe fase de Diagnóstico Tomo II Capítulo 4 al 10 Anexos Informe de conformación del consejo de cuenca Informe ejecutivo</p> <p>3. Fase Prospectiva y Zonificación Informe fase Anexos Informe ejecutivo</p> <p>4. Fase Formulación Informe fase Anexos Informe ejecutivo</p> <p>5. Anexo Cartográfico</p> <p>6. Cartilla Ejemplar de la cartilla de difusión del proceso de ordenación y manejo de la cuenca Alto río Cauca</p>		
Observaciones:	<p>El proponente presenta Acta de entrega y recibido final del contratante CRC folio 43 - 44 y copia del contrato folios 45 - 58. Cabe mencionar que si bien en la certificación y en el contrato no se presenta de manera específica las actividades realizadas, se toma la información entregada relacionada en la certificación y se constata su desarrollo por medio de verificación en la página web del contratante (http://www.crc.gov.co/index.php/ambiental/pomca-rio-cauca/plan-de-ordenacion-y-manejo-de-la-cuenca-hidrografica-alto-rio-cauca), donde se evidencia el desarrollo del POMCA. Las certificaciones presentadas cumplen con los requisitos especificados en el capítulo 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los TDR y se tiene en cuenta para la evaluación de experiencia adicional.</p> <p>Por otra parte, la evaluación realizada concluye que la formulación del POMCA es categorizado como "Formulación de Instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento ambiental", otorgando al proponente 10 puntos.</p>		

Cumple: SI	CATEGORÍA: Formulación de Instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento ambiental
Puntaje	10

Contrato 4	Geografía Urbana - No.169 de 2016
Entidad contratante	Fondo de Adaptación

Objeto

El consultor se compromete a apoyar al Fondo Adaptación en el acompañamiento técnico que brindará a los 11 municipios que componen la región de La Mojana en la actualización de sus POT conforme a la metodología de POT modernos desarrollada por el DNP

Fecha Inicio

Fecha Terminación

Tipo de Proponente:

Día	Mes	Año
25	10	2016
24	4	2017
Persona jurídica		

Actividades ejecutadas:

Presentación del Cronograma y equipo de trabajo
 Realización de un documento que contenga la actualización del diagnóstico para los municipios, incorporando los análisis sectoriales de desarrollo ambiental, social y económico, así como los análisis sectoriales de ordenamiento en términos de suelo, infraestructura pública y usos privados entre otros.
 Realización de un documento por cada municipio con el expediente municipal correspondiente en donde se establezca la línea base con indicadores para cada entidad territorial, resultado del proceso de recolección de información secundaria en materia ambiental, social y económica.
 Realización de un documento que contenga el expediente regional agregado.
 Para los municipios de San Benito Abad y San Jacinto del Cauca un documento que contenga el estado de avance del expediente municipal reportado por el consultor encargado por el municipio, indicando las recomendaciones formuladas a los municipios para alcanzar la conformidad con dicha metodología, indicando las recomendaciones formuladas a los municipios para alcanzar la conformidad con dicha metodología de POT Modernos.
 Desarrollo del documento de la memoria justificativa por cada uno de los municipios que incorpore la visión municipal y regional, los planes y proyectos de escala regional y municipal en función del diagnóstico ambiental, social, y económico desarrollado, la articulación de estos planes con la visión departamental y el resumen de lo propuesto por la comunidad en el proceso de participación.
 Documento con el estado de la memoria justificativa indicando las recomendaciones conforme a la metodología de POT MODERNOS.
 Realización de un documento por cada municipio que contenga los principales aspectos a concertar por las autoridades municipales en la fase de concertación y consulta.
 Realización de jornadas de socialización y concertación desarrollo de memorias y actas de socialización

Observaciones:

El proponente presenta certificación por parte del contratante en el folio No. 77, además de adjuntar acta de liquidación en los folios No. 87 - 84. Las certificaciones presentadas cumplen con los requisitos especificados en el capítulo 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los TDR y se tiene en cuenta para la evaluación de experiencia adicional.
 A partir de la revisión de estos documentos y tomando como principal insumos los productos realizados es posible dar cuenta de las características del contrato y referenciarlo como categoría de Formulación de Instrumentos de ordenamiento territorial o planificación de escala supramunicipal, lo que le otorga al proponente 10 puntos.

Cumple: SI	CATEGORÍA: Formulación de Instrumentos de ordenamiento territorial o planificación de escala supramunicipal
Puntaje:	10

Contrato 5

Entidad contratante

Objeto

Geografía Urbana - No.081 de 2013

Fondo de Adaptación

Realizar un diagnóstico de los instrumentos de planeación territorial y ambiental tales como planes departamentales, los planes de ordenamiento territorial, los planes de desarrollo, los planes municipales y departamentales de gestión del riesgo y los planes de gestión de las autoridades ambientales del núcleo de la región de La Mojana, que permita armonizar con el Plan de Acción para la Intervención Integral sobre La Mojana que formulará e implementará el Fondo.

Fecha Inicio

Fecha Terminación

Tipo de Proponente:

Día	Mes	Año
17	6	2013
31	1	2014
Persona jurídica		

Actividades ejecutadas:

Recopilación, análisis y tabulación de información de: Políticas y normativa así como estudios en materia de Gestión del Riesgo; Normatividad urbanística nacional, departamental y municipal; normatividad ambiental nacional, departamental y municipal.

Matriz de Normativa

Cartografía Básica

Metodología de Consulta

PRODUCTOS

Documento de Diagnóstico

Documento de recomendaciones

Elaboración de proyectos de actos administrativos

Geo DataBase

Bitácora de la metodología de diagnóstico

Observaciones:

El proponente presenta certificación del contratante en los folios No. 85 -86 y contrato en los folios No. 87 - 92, además de la propuesta de consultoría parte integral del contrato, en los folios No. 93 - 125. Las certificaciones presentadas cumplen con los requisitos especificados en el capítulo 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los TDR y se tiene en cuenta para la evaluación de experiencia adicional.

Por otra parte, la evaluación realizada concluye que el diagnóstico de los instrumentos de planeación territorial y ambiental es categorizado como un Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal, lo cual otorga un puntaje de 10 puntos.

Cumple: SI	CATEGORÍA: Estudio y análisis multisistémico* de escala supramunicipal
Puntaje:	10

Contrato 6

Entidad contratante

Objeto

Geografía Urbana - No. 662 de 2015

FONDECUN

Directrices de ordenamiento territorial triangulo de oro

Fecha Inicio

Fecha Terminación

Día	Mes	Año
5	10	2015
19	12	2015

Tipo de Proponente:

Persona jurídica

Actividades ejecutadas:

El contratista debe desarrollar y formular las directrices territoriales, en el marco de la ley 1454 de 2010, para el denominado " Triangulo de oro" en el Departamento de Cundinamarca.
 Desarrollar un sistema de seguimiento y monitoreo con base en el Plan de desarrollo Nacional vigente y los datos de l expediente regional que le permita a la Gobernación de Cundinamarca hacer una labor de rectoría y coordinación sobre los "hechos metropolitanos" en el llamado triangulo de oro de Cundinamarca.
 Recolección de la información necesaria relacionada con Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial , dentro del cual debe incluir los documentos de ordenamiento territorial municipales en sus componentes generales , los planes de desarrollo Departamental y Municipales y sus respectivos programas de inversión , además de los temas ambientales y de riesgo.
 Estructurar el expediente regional, con base en la información recolectada, a partir de las dimensiones social, económica y ambiental.

Observaciones:

El proponente presenta certificación por parte del contratante Folio No. 61 y el respectivo contrato entre las partes en los folios No. 62 - 76. Las certificaciones presentadas cumplen con los requisitos especificados en el capítulo 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los TDR y se tiene en cuenta para la evaluación de experiencia adicional.
 A partir de ellos es posible evidenciar que "la formulación de las directrices territoriales" acredita experiencia específica en Formulación de Instrumentos de ordenamiento territorial o planificación de escala supramunicipal, lo que le otorga al proponente 10 puntos.

Cumple: SI	CATEGORÍA: Formulación de Instrumentos de ordenamiento territorial o planificación de escala supramunicipal
Puntaje:	10



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No.

CONVOCATORIA N°VP-C-07-2018

Objeto

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE COMPONENTES TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL-POD DE ATLÁNTICO

Fecha de diligenciamiento

15/06/2018

Proponentes:

CONSORCIO ATLÁNTICO
UNION TEMPORAL ALIANZA UNIANDES UNINORTE POD ATLANTICO
CONSORCIO POD ATLÁNTICO G-P

Propuesta Económica (Antes de IVA)						
Descripción	Presupuesto Oficial Estimado (Total con IVA)	Rango Mínimo (15% menos que el valor máximo) (Antes de IVA)	CONSORCIO ATLÁNTICO	UNION TEMPORAL ALIANZA UNIANDES UNINORTE POD ATLANTICO	CONSORCIO POD ATLÁNTICO G-P	Rango Máximo (Antes de IVA)
Presupuesto	\$ 1.660.689.030	\$ 1.186.206.450	\$ 1.311.804.780	\$ 1.355.324.961	\$ 1.279.600.000	\$ 1.395.537.000
Valor Total de la Oferta Presentada						

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el IVA.

Para efectos de la convocatoria el VALOR TOTAL será entendido como el monto total de la oferta ANTES DE IVA.

Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
2. En el evento que la propuesta económica no contenga el valor de la propuesta, o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
4. En el evento que la entidad advierta la necesidad de aclaración o explicación, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen las aclaraciones, los documentos o explicaciones, en el término que para el efecto le fije en el requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta.
5. En caso de error en la sumas, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas, igualmente se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor de la oferta presentada cuyo valor total será la suma del valor antes de IVA más el valor del IVA, en caso que aplique. El valor del IVA será el que arroje la multiplicación del valor de la oferta antes de IVA por el porcentaje de IVA correspondiente, en el caso que aplique.
6. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.
7. El valor de la propuesta corregida será el que se tome como valor de la propuesta económica.
8. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: a) Cuando el valor total de la propuesta económica corregida arroje un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor estimado para la convocatoria en los términos de referencia. b) Cuando no se incluya el IVA y otros impuestos y contribuciones, a los que haya lugar, en la propuesta económica.
9. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.
10. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma de la convocatoria. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de Evaluación Económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
11. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

NÚMERO MÉTODO

- 1 Media aritmética
- 2 Media aritmética alta
- 3 Media geométrica

3 Media geométrica

4 Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE) NÚMERO MÉTODO

De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

Nota: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.

OBSERVACIONES:

Las propuestas presentadas no requirieron de corrección aritmética y se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

La TRM reportada para el 22 de Junio de 2018 emitida por al Banco de la Republica es \$ 2.944,82 y teniendo en cuenta lo anterior la Formula a seleccionar es la de Menos Valor

P1-V1	\$	1.311.804.780
P2-V2	\$	1.355.324.961
P2-V3	\$	1.279.600.000
n-i		3

d. MENOR VALOR

Consiste en establecer la propuesta económica de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el grupo evaluador procederá a determinar el menor valor de las propuestas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

D.1. Ponderación de las propuestas por el método del menor valor:

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \left(\left(\frac{100 * V_{MIN}}{V_i} \right) \right)$$

Dónde:

V_{MIN} = Valor total corregido de la propuesta con el valor más bajo dentro de las propuestas habilitadas

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i que se encuentran por encima de V_{MIN} , y que fueron habilitadas.

i = Número de propuesta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Proponente					
Puntaje Consorcio Atlántico	Puntaje UT UniAndesUniNorte	Puntaje Consorcio POD Atlántico GP			
V1	V2	V3	V5	V6	V7
\$ 1.311.804.780,00	\$ 1.355.324.961,00	\$ 1.279.600.000,00			

Puntaje					
Consorcio Atlántico	UT UniAndesUniNorte	Consorcio POD Atlántico GP			
P1	P2	P3	P5	P6	P7
97,5450021	94,4127819	100,00			

Orden según Puntaje					
Consorcio POD Atlántico GP	Consorcio Atlántico	UT UniAndesUniNorte			
100,0000000	97,5450021	94,41			

Ponderación puntaje propuesta económica (40 puntos)					
Consorcio POD Atlántico GP	Consorcio Atlántico	UT UniAndesUniNorte			

40,0000000	39,0180008	37,7651128			
Puntaje Experiencia Adicional					
Consortio POD Atlántico GP	Consortio Atlántico	UT UniAndesUniNorte			
50,0000000	20,0000000	30,0000000			
Poderación Puntaje Experiencia Adicional (60 puntos)					
Consortio POD Atlántico GP	Consortio Atlántico	UT UniAndesUniNorte			
30,0000000	12,0000000	18,0000000			
Puntaje Total Proponente					
Consortio POD Atlántico GP	Consortio Atlántico	UT UniAndesUniNorte			
70,0000000	51,0180008	55,7651128			

OBSERVACIONES:

Las propuestas presentadas no requirieron de corrección aritmética y se encuentran dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.